Al Despacho de la señora Juez, informando que ingresan las presentes diligencias para ordenar correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer. Bogotá, junio 08 de 2021.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el desistimiento de las pretensiones de la demanda elevado por STELLA JOSEFINA BALCÁZAR DE JÁCOME, por improcedente, dado que mediante auto de calenda 05 de marzo de 2020, se admitió la demanda siendo demandante el **EDIFICIO VESTAL PH** y no a la señora **STELLA JOSEFINA BALCÁZAR DE JÁCOME**.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que los demandados **HECTOR IVAN BOHORQUEZ DUSSAN Y SANDRA DEVIS SAAVEDRA**, se notificaron personalmente a través de apoderado judicial, quien dentro del término legal contestó la demanda presentando excepciones de mérito.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **NANCY GONZALEZ VANEGAS**, como apoderada judicial de los demandados **HECTOR IVAN BOHORQUEZ DUSSAN Y SANDRA DEVIS SAAVEDRA,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Por secretaria, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, en atención del artículo 370 ibídem, en consonancia con el artículo 110 del CGP.

QUINTO: Vencido el término ingresen las diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado Nº 150 del 07 de octubre de 2021.**

af